

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO
2022-2024



Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán,
Estado de México C.P. 54600
30 de octubre de 2024
www.tepotzotlan.gob.mx



SUMARIO

- *Aprobación para la integración de la Comisión Edilicia Transitoria para conformar e integrar la Comisión de Selección Municipal que elegirá a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.*
- *Aprobación de las “Tarifas de derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios” a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para el ejercicio 2025;*
- *Aprobación de los traspasos presupuestarios internos y externos al presupuesto de egresos del tercer trimestre 2024.*
- *Aprobación de los traspasos presupuestarios internos y externos al presupuesto de egresos del tercer trimestre 2024;*
- *Aprobación para nombrar al C. Roberto Espadas Martínez, como facilitador del Juzgado Cívico y su correspondiente toma de protesta;*
- *Aprobación de las reglas de operación del programa “Apapachando a la edad dorada”;*
- *Dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico para la aprobación, en su caso, de la emisión de las licencias de funcionamiento de las unidades económicas siguientes:*

Exp.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GIRO	DIRECCIÓN
14	Scala Data Centers México, S. de R.L. de C.V.	Centro de almacenamiento de datos con oficinas administrativas.	Calle 6 de Enero No. 4, las Animas, Tepotzotlán, Estado de México.
15	Karen Lisbeth Hernández Hernández.	Salón de fiestas.	De los Ángeles Lt. 125, Fraccionamiento las Cabañas, Tepotzotlán, Estado de México.
16	Francisco J. Rosas Cordero.	Pensión de caja de tráiler.	Paseo de las Bugambilias, S.N., Santa Cruz, Tepotzotlán, Estado de México.

GACETA

Año III

Número X

Sección IV

Tomo I



La Lic. **María de los Ángeles Zuppa Villegas** Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **TREINTA DE OCTUBRE DE 2024**, a los habitantes del municipio hago saber que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO CINCO.

La maestra **María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **30 DE OCTUBRE DE 2024**, en el desahogo del punto número **CINCO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

5. ***Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la integración de la Comisión Edilicia Transitoria para conformar e integrar la Comisión de Selección Municipal que elegirá a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.***

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la Lic. **María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos la integración de la Comisión Edilicia Transitoria para conformar e integrar la Comisión de Selección Municipal que elegirá a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, integrada con los siguientes ediles:

NOMBRE		CARGO
C. Olga Lidia Granados Espino	Primera Regidora	Presidenta
C. Lucia González Solís	Tercera Regidora	Secretaria
Lic. Diego Antonio Rojas Sánchez	Cuarto Regidor	Vocal
C. Jaime Catarino Alemán Ortega	Séptimo Regidor	Vocal

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Se hace constar que la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional, tomó la protesta de ley a los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria del municipio de Tepotzotlán, Estado de México 2022-2024.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO SEIS.

La maestra **María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **30 DE OCTUBRE DE 2024**, en el desahogo del punto número **SEIS** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

6. ***Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las “Tarifas de derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios” a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para el ejercicio 2025.***

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos las tarifas de derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para el año 2025, en los siguientes términos:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Se aprueba el establecimiento de las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de suministro agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2025, tal y como se establece en los siguientes artículos:

Artículo 130.- Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas

modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

CONSUMO MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	1.0925	0.0000
7.51	15	1.0925	0.1463
15.01	22.5	2.1898	0.1482
22.51	30	3.3010	0.1646
30.01	37.5	4.5356	0.2942
37.51	50	6.7418	0.3450
50.01	62.5	11.0547	0.5006
62.51	75	18.8982	0.5284
75.01	150	25.5026	0.6465
150.01	250	73.9922	0.6882
250.01	350	142.8138	0.7224
350.01	600	215.0510	0.7334
Más de 600.01		398.4038	0.7517

TARIFA BIMESTRAL

CONSUMO BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	2.1850	0.0000
15.01	30	2.1850	0.1463
30.01	45	4.3797	0.1482
45.01	60	6.6020	0.1646
60.01	75	9.0711	0.2942
75.01	100	13.4836	0.3450
100.01	125	22.1093	0.5006
125.01	150	37.7965	0.5284
150.01	300	51.0053	0.6465
300.01	500	147.9845	0.6882
500.01	700	285.6275	0.7224
700.01	1200	430.1020	0.7334
Más de 1200.01		796.8075	0.7517

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Interés social y popular	3.2048
Toma de 19 mm a 26 mm	72.3577

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Interés social y popular	6.4095
Toma de 19 mm a 26 mm	144.7154

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

CONSUMO MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	2.9911	0.0000
7.51	15	2.9911	0.4024
15.01	22.5	6.0088	0.4198
22.51	30	9.1572	0.5070
30.01	37.5	12.9593	0.7033
37.51	50	17.5452	0.9182
50.01	62.5	30.1606	0.9283
62.51	75	41.7652	0.9575
75.01	150	56.3706	0.9844
150.01	250	130.1988	1.1053
250.01	350	240.7307	1.1104
350.01	600	351.7677	1.1347
600.01	900	635.4320	1.1424
Más de 900.01		1037.0413	1.1586

TARIFA BIMESTRAL

CONSUMO BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	5.9822	0.0000
15.01	30	5.9822	0.4024
30.01	45	12.0177	0.4198
45.01	60	18.3144	0.5070
60.01	75	25.9187	0.7033
75.01	100	35.0905	0.9182
100.01	125	60.3211	0.9283
125.01	150	83.5303	0.9575
150.01	300	112.7413	0.9844
300.01	500	260.3976	1.1053
500.01	700	481.4614	1.1104
700.01	1200	703.5355	1.1347
1200.01	1800	1270.8640	1.1424
Más de 1800.01		2074.0826	1.1586

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	23.0312
19	193.5511
26	316.0745
32	519.1522
39	649.3993
51	1102.5408
64	1665.6754
75	2447.5841

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	46.0623
19	387.1022
26	632.1490
32	1038.3044
39	1298.7987
51	2205.0817
64	3331.3508
75	4895.1683

Para mayor equidad en el pago de derechos por suministro de agua potable, aquellos establecimientos que cuenten con una llave, lavabo y W.C., y que el vital líquido sea utilizado para la limpieza y desarrollo de su actividad comercial, se pagarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm GIRO SECO	2.4476

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm GIRO SECO	4.8952

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado, los usuarios conectados a la red municipal de agua, pagarán de forma mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento u organismo operador designe, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A) Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

DESCARGA MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.0649	0.0000
7.51	15	0.0649	0.0087
15.01	22.5	0.1302	0.0087
22.51	30	0.1955	0.0104
30.01	37.5	0.2731	0.0174
37.51	50	0.4040	0.0205
50.01	62.5	0.6600	0.0266
62.51	75	0.9913	0.0321

75.01	150	1.3917	0.0351
150.01	250	4.0202	0.0373
250.01	350	7.7507	0.0391
350.01	600	11.6663	0.0398
Más de 600		21.6061	0.0398

TARIFA BIMESTRAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	0.1299	0.0000
15.01	30	0.1299	0.0087
30.01	45	0.2604	0.0087
45.01	60	0.3912	0.0104
60.01	75	0.5466	0.0174
75.01	100	0.8087	0.0205
100.01	125	1.3211	0.0266
125.01	150	1.9844	0.0321
150.01	300	2.7859	0.0351
300.01	500	8.0437	0.0373
500.01	700	15.5061	0.0391
700.01	1200	23.3389	0.0398
Más de 1200		43.2201	0.0398

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

DESCARGA MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.1477	0.0000
7.51	15	0.1477	0.0198
15.01	22.5	0.2966	0.0205
22.51	30	0.4504	0.0217
30.01	37.5	0.6129	0.0329
37.51	50	0.8586	0.0445
50.01	62.5	1.4147	0.0558
62.51	75	2.1111	0.0584
75.01	150	2.8414	0.0616
150.01	250	7.4667	0.0645

250.01	350	13.9205	0.0662
350.01	600	20.5295	0.0676
600.01	900	37.4324	0.0707
Más de 900.01		58.6287	0.0731

TARIFA BIMESTRAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	0.2955	0.0000
15.01	30	0.2955	0.0198
30.01	45	0.5935	0.0205
45.01	60	0.9014	0.0217
60.01	75	1.2269	0.0329
75.01	100	1.7190	0.0445
100.01	125	2.8320	0.0558
125.01	150	4.2259	0.0584
150.01	300	5.6879	0.0616
300.01	500	14.9399	0.0645
500.01	700	27.8496	0.0662
700.01	1200	41.0688	0.0676
1200.01	1800	74.8766	0.0707
Más de 1800.01		117.2694	0.0731

Artículo 130 Bis A.- Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

DESCARGA MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.0649	0.0000
7.51	15	0.0649	0.0087
15.01	22.5	0.1302	0.0087
22.51	30	0.1955	0.0104

30.01	37.5	0.2731	0.0174
37.51	50	0.4040	0.0205
50.01	62.5	0.6600	0.0266
62.51	75	0.9913	0.0321
75.01	150	1.3917	0.0351
150.01	250	4.0202	0.0373
250.01	350	7.7507	0.0391
350.01	600	11.6663	0.0398
Más de 600		21.6061	0.0398

TARIFA BIMESTRAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	0.1299	0.0000
15.01	30	0.1299	0.0087
30.01	45	0.2604	0.0087
45.01	60	0.3912	0.0104
60.01	75	0.5466	0.0174
75.01	100	0.8087	0.0205
100.01	125	1.3211	0.0266
125.01	150	1.9844	0.0321
150.01	300	2.7859	0.0351
300.01	500	8.0437	0.0373
500.01	700	15.5061	0.0391
700.01	1200	23.3389	0.0398
Más de 1200		43.2201	0.0398

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

DESCARGA MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.1477	0.0000
7.51	15	0.1477	0.0198
15.01	22.5	0.2966	0.0205
22.51	30	0.4504	0.0217
30.01	37.5	0.6129	0.0329
37.51	50	0.8586	0.0445
50.01	62.5	1.4147	0.0558

62.51	75	2.1111	0.0584
75.01	150	2.8414	0.0616
150.01	250	7.4667	0.0645
250.01	350	13.9205	0.0662
350.01	600	20.5295	0.0676
600.01	600	37.4324	0.0707
Más de 900.01		58.6287	0.0731

TARIFA BIMESTRAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	0.2955	0.0000
15.01	30	0.2955	0.0198
30.01	45	0.5935	0.0205
45.01	60	0.9014	0.0217
60.01	75	1.2269	0.0329
75.01	100	1.7190	0.0445
100.01	125	2.8320	0.0558
125.01	150	4.2259	0.0584
150.01	300	5.6879	0.0616
300.01	500	14.9399	0.0645
500.01	700	27.8496	0.0662
700.01	1200	41.0688	0.0676
1200.01	1200	74.8766	0.0707
Más de 1800.01		117.2694	0.0731

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR M3
Agua en bloque	0.224187

Artículo 133.- La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar, sustituir o reparar los medidores correspondientes, por medio del personal capacitado del municipio, organismo operador o terceros autorizados por esta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, notificará al usuario el importe del consumo mensual o bimestral; a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la cuantificación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten

con aparato medidor, el contribuyente deberá solicitar a la autoridad municipal u organismo operador correspondiente, su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.

III. Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
A) PARA USO DOMÉSTICO	3.1723
B) PARA USO NO DOMÉSTICO	6.0871

Artículo 134.- Proceden las derivaciones de toma de agua para uso doméstico y no doméstico:

I. Para que abastezcan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable.

II. Para los establecimientos que independientemente forman parte de un edificio, se abastezcan de la toma de éste.

III. Para viviendas que se ubiquen en el mismo predio donde se encuentra la toma principal y no cuente con división de suelo.

Por cada derivación de toma de agua se deberá efectuar un pago único de **11.10349** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, independientemente del pago de los derechos que se causen por el servicio de Suministro de Agua Potable. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A). Para uso doméstico:

TARIFA

USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Social progresiva, interés social y popular 13 mm	47.1369

B). Para uso no doméstico:

TARIFA

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	179.7862
19	236.3129
26	386.0805
32	575.7979
39	718.9170
51	1214.8399
64	1811.2778
75	2662.6691
90	2842.4555

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A). Para uso doméstico:

TARIFA

USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SOCIAL PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	31.4236

B). Para uso no doméstico:

TARIFA

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Hasta 100	119.8601
Hasta 150	157.5438
Hasta 200	257.3910
Hasta 250	383.8632
Hasta 300	479.2759
Hasta 380	809.8952
Hasta 450	1207.5201
Hasta 610	1775.1126

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, considerando una distancia de 5 metros de trayectoria desde la red hasta la terminación del cuadro medidor, tratándose de agua potable, y en el caso de drenaje considerando una

distancia de 3 metros de trayectoria desde el colector red hasta el punto de descarga domiciliaria.

Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable, cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados será por cuenta del interesado:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

35.8658

Artículo 137.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

25.5256

Artículo 137 Bis. - Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

I. Agua potable:

TARIFA

POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.0785
POPULAR	0.0873
RESIDENCIAL MEDIO	0.1048
RESIDENCIAL	0.1398
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.1681
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.2623

II. Alcantarillado:

**TARIFA
POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES**

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.0873
POPULAR	0.0960
RESIDENCIAL MEDIO	0.1136
RESIDENCIAL	0.1574
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.1924
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3499

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CADA M3/DÍA
--

130.2494

Segundo: En términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, envíese por oficio el presente acuerdo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la “LXII” Legislatura del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Tercero: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO SIETE.

La maestra **María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día

30 DE OCTUBRE DE 2024, en el desahogo del punto número **SIETE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

7. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los trasposos presupuestarios internos y externos al presupuesto de egresos del tercer trimestre 2024.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos de los integrantes del cabildo que emitieron su voto y la **abstención** de la **Mtra. Claudia Marlene Ballesteros Gómez**, Quinta Regidora, los trasposos presupuestarios internos y externos al presupuesto de egresos del tercer trimestre 2024, por un monto total de **\$32,791,332.01 (Treinta y dos millones setecientos noventa y un mil trescientos treinta y dos pesos 01/100 M.N.)**, en los siguientes términos:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	IMPORTE	CONCEPTO PARTIDA	TIPO
O00100020401010101110101	2731	713,148.97	Artículos deportivos	EXTERNO
L00116010502060201110101	2611	-713,148.97	Combustibles, lubricantes y aditivos	EXTERNO
L00119010502050203110101	3162	378,606.83	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	EXTERNO
A00100010301010101110101	3851	-378,606.83	Gastos de representación	EXTERNO
A00100010301010101110101	3171	172,652.08	Servicios de acceso a Internet	INTERNO
A00100010301010101110101	3171	-80,751.79	Servicios de acceso a Internet	INTERNO
A00103010803010103110101	3171	-2,000.00	Servicios de acceso a Internet	INTERNO
L00115010502020101110101	3171	8,836.62	Servicios de acceso a Internet	INTERNO
L00116010502020401110101	3171	-2,058.17	Servicios de acceso a Internet	INTERNO
L00119010502050203110101	3171	6,631.13	Servicios de acceso a Internet	INTERNO
L00159010701010102110101	3171	-91,477.87	Servicios de acceso a Internet	INTERNO
O00141020402010102110101	3171	-11,832.00	Servicios de acceso a Internet	INTERNO
A00103010803010103110101	3191	158,026.90	Servicios de telecomunicación especializados	INTERNO
B00100010309020101110101	3611	-158,026.90	Gastos de publicidad y propaganda	INTERNO
L00115010502020101110101	3261	202,351.48	Arrendamiento de maquinaria y equipo	INTERNO
A00105010702010102110101	3261	32,715.73	Arrendamiento de maquinaria y equipo	INTERNO

H01157020103010102110101	3261	-232,000.00	Arrendamiento de maquinaria y equipo	INTERNO
L00116010502020401110101	3261	-3,898.01	Arrendamiento de maquinaria y equipo	INTERNO
L00121010502060201110101	3261	830.80	Arrendamiento de maquinaria y equipo	INTERNO
L00116010502020401110101	3992	14,888.20	Gastos de servicios menores	INTERNO
A00100010301010101110101	3992	3,212.79	Gastos de servicios menores	INTERNO
D00100010309020101110101	3992	6,452.80	Gastos de servicios menores	INTERNO
D00109010801010302110101	3992	2,400.00	Gastos de servicios menores	INTERNO
K00100010304010101110101	3992	2,759.00	Gastos de servicios menores	INTERNO
L00116010502020401110101	3992	-14,775.80	Gastos de servicios menores	INTERNO
L00118010801020201110101	3992	14,519.98	Gastos de servicios menores	INTERNO
L00119010502050203110101	3992	-30,112.76	Gastos de servicios menores	INTERNO
V00152020608050101110101	3992	655.79	Gastos de servicios menores	INTERNO
L00119010502050203110101	4311	1,210,653.81	Subsidios a la producción	EXTERNO
N00130030201010201110101	4311	-2,162,631.31	Subsidios a la producción	EXTERNO
N00130030201030105110101	4311	951,977.50	Subsidios a la producción	EXTERNO
L00159010701010102110101	4383	18,983,211.62	Subsidios y apoyos	EXTERNO
L00159010701010102110101	3532	-3,500,000.00	Reparación y mantenimiento para equipo y redes de tele y radio transmisión	EXTERNO
O00100020501010106110101	2171	-1,500,000.00	Material didáctico	EXTERNO
A00100010301010101110101	2531	-1,500,000.00	Medicinas y productos farmacéuticos	EXTERNO
L00116010502060201110101	2961	-2,500,000.00	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	EXTERNO
O00100020501010106110101	4411	-4,000,000.00	Cooperaciones y ayudas	EXTERNO
G00160020104010302110101	5291	-2,500,000.00	Otro equipo educacional y recreativo	EXTERNO
Q00104010701010101110101	5511	-3,483,211.62	Maquinaria y equipo de seguridad pública	EXTERNO
O00141020402010102110101	4413	241,427.04	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	INTERNO
O00141020402010102110101	4411	-241,427.04	Instituciones educativas	INTERNO
Q00104010701010101110101	4431	1,423,569.45	Instituciones educativas	INTERNO
Q00104010701010101110101	5511	-1,423,569.45	Maquinaria y equipo de seguridad pública	INTERNO
A00105010702010102110101	4452	782,418.32	Instituciones sociales no lucrativas	INTERNO
A00100010301010101110101	4452	-800,180.39	Instituciones sociales no lucrativas	INTERNO
U00150020402010102110101	4452	22,170.07	Instituciones sociales no lucrativas	INTERNO
V00152020608050101110101	4452	-4,408.00	Instituciones sociales no lucrativas	INTERNO
H01157020103010102110101	4481	14,000.00	Reparación de daños a terceros	INTERNO
N00132030402010103110101	4411	-14,000.00	Cooperaciones y ayudas	INTERNO
L00116010502020401110101	5133	14,793.18	Objetos, obras de arte, históricas y culturales	INTERNO
N00132030402010103110101	4411	-14,793.18	Cooperaciones y ayudas	INTERNO
L00121010502060201110101	5661	192,396.93	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	INTERNO
D00100010309020101110101	5661	150,000.00	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	INTERNO

F00124020201010503110101	5661	-32,793.20	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	INTERNO
H01156020203010205110101	5661	-479,603.73	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	INTERNO
H01157020103010102110101	5661	130,000.00	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	INTERNO
Q00104010701010101110101	5661	40,000.00	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	INTERNO
A00100010301010101110101	5692	589,187.20	Maquinaria y equipo diverso	INTERNO
H00128020206010301110101	5692	-12,667.20	Maquinaria y equipo diverso	INTERNO
H01156020203010205110101	5692	-142,680.00	Maquinaria y equipo diverso	INTERNO
H01157020103010102110101	5692	-433,840.00	Maquinaria y equipo diverso	INTERNO
D00100010309020101110101	5811	7,700,000.00	Terrenos	EXTERNO
H00129020301010203110101	5311	-2,000,000.00	Equipo médico y de laboratorio	EXTERNO
H00154020201010302110101	5411	-2,500,000.00	Vehículos y equipo de transporte terrestre	EXTERNO
B00100010309020101110101	3611	-1,000,000.00	Gastos de publicidad y propaganda	EXTERNO
Q00104010701010101110101	3331	-1,000,000.00	Servicios informáticos	EXTERNO
H00128020206010301110101	2483	-800,000.00	Árboles y plantas de ornato	EXTERNO
H00129020301010203110101	2531	-400,000.00	Medicinas y productos farmacéuticos	EXTERNO

Segundo: Se autoriza al Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero para que realice todos los registros y movimientos contables, administrativos y presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar

PUNTO NÚMERO OCHO.

La maestra **María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **30 DE OCTUBRE DE 2024**, en el desahogo del punto número **OCHO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

8. ***Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para nombrar al C. Roberto Espadas Martínez, como Facilitador del Juzgado Cívico y su correspondiente toma de protesta.***

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos el nombramiento del **Lic. Roberto Espadas Martínez**, como facilitador del Juzgado Cívico del municipio de Tepotzotlán.

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

El **Lic. Roberto Espadas Martínez**, ante el Ejecutivo Municipal rindió la protesta de ley al cargo que le fue conferido, exhortándolo al estricto cumplimiento de sus funciones y al óptimo desempeño de su trabajo como servidor público, con apego a la legalidad y observando las leyes que nos rigen, en beneficio de los habitantes de Tepotzotlán, Estado de México.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO NUEVE.

La maestra **María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **30 DE OCTUBRE DE 2024**, en el desahogo del punto número **NUEVE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 9. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las reglas de operación del programa “Apapachando a la edad dorada”.**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos de los integrantes del cabildo que emitieron su voto y la **abstención** de la **Mtra. Claudia Marlene Ballesteros Gómez**, Quinta Regidora, las reglas de operación del programa: “**Apapachando a la edad dorada**”, en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA “APAPACHANDO A LA EDAD DORADA”

ANTECEDENTES

El invierno es la estación más fría del año, prevalecen las bajas temperaturas y hay menos horas de luz solar; para la temporada invernal 2024, el servicio meteorológico nacional pronostica que 48 frentes fríos afectaran a nuestro país, provocando marcados descensos de temperatura, vientos fuertes y lluvias, esta condición ambiental tiene una relación directa con los índices de mortalidad y morbilidad inherentes a las infecciones respiratorias agudas que son un conjunto de enfermedades que afectan las vías respiratorias y son causadas tanto por virus como por bacterias; el frío, en sí mismo, no es motivo para contraer las enfermedades respiratorias, pero favorece la propagación de los virus que causan estas enfermedades y el ser humano al estar expuesto a cambios bruscos de temperatura, disminuyen sus defensas naturales ante estas enfermedades, las cuales son la principal causa de consulta en los servicios de salud y la que causa más muertes, y en personas mayores de 60 años.

Cabe destacar que en los últimos años las contingencias climatológicas a nivel mundial se han presentado de manera exponencial, irregular y con patrones diferentes a los registrados históricamente; eventos a los que no es ajeno nuestro municipio.

El Programa “Apapachando a la edad dorada” tiene como principal componente la dotación de un cobertor aborregado en beneficio de las personas en condiciones de mayor vulnerabilidad. El apoyo es en especie, gratuito y atiende a adultos mayores.

OBJETIVO

Dotar de un cobertor aborregado a las personas mayores de 60 años del municipio de Tepotzotlán, Estado de México y coadyuvar con ello a protegerles de las bajas temperaturas invernales, evitando en lo posible enfermedades y decesos por hipotermia.

COBERTURA

Adultos mayores de 60 años primordialmente sujetos a la asistencia social, con el fin de mitigar los impactos de las bajas temperaturas que se pronostican.

METAS FÍSICAS

En el presente ejercicio se pretende beneficiar a 2,000 adultos mayores de 60 años.

IMPLEMENTACIÓN

Para la atención y operación del programa “Apapachando a la edad dorada”, el personal de la Jefatura de Programas Sociales en coordinación con el Sistema Municipal DIF, procederá a: Identificar a la población sujetos a la asistencia social mayores de 60 años, así como, a través de las solicitudes del cobertor que sean presentadas en las oficinas de la Presidencia Municipal o de la Jefatura de Programas Sociales.

Se seleccionarán a los beneficiarios que cumplan con las siguientes características:

- Edad (Adultos mayores de 60 años).

Con la información recabada se elaborará el “Padrón de beneficiarios”; donde se especifique: nombre, edad y domicilio, el cual será integrado por la Jefatura de programas Sociales en coordinación con el Sistema Municipal DIF, considerando que se entregará un cobertor aborregado por matrimonio.

Los cobertores serán entregados en cada una de las comunidades donde residan los beneficiarios.

REQUISITOS

Las personas que deseen obtener el apoyo del programa “Apapachando a la edad dorada”, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Tener el perfil de población objetivo y cumplir con los criterios de selección.
2. Presentar solicitud de cobertor aborregado dirigido a la Presidenta Municipal con firma autógrafa, (Anexo 1).
3. Presentar una copia de alguna Identificación oficial (Credencial de elector vigente, tarjeta de INAPAM vigente, en donde aparezca su firma).

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS SELECCIONADOS

Derechos:

- Recibir del personal de las instancias gubernamentales que participen, un trato respetuoso, digno y equitativo;
- Recibir oportunamente el apoyo señalado en las presentes reglas de operación;

- Presentar ante el Órgano Interno de Control quejas o denuncias por incumplimiento de las presentes reglas de operación;
- Aun cuando sean beneficiarios de otros programas federales, estatales y municipales con objetivos similares podrá ser aspirante a participar dentro del programa.

Obligaciones:

- Proporcionar la información necesaria para la integración del padrón de beneficiarios;
- Acudir personalmente en las fechas y lugares señalados a recoger el apoyo correspondiente;
- Firmar o colocar su huella digital en el recibo correspondiente a la entrega del apoyo otorgado, (Anexo 2);
- Hacer uso correcto del apoyo recibido.

PRESUPUESTO

Adquisición de **2,000** piezas de cobertores aborregados matrimoniales con un costo de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** cada uno, dando un total de **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** de gastos de operación (difusión, traslados, combustible), por lo que se considera un costo total del programa de **\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100)**

REQUERIMIENTOS EXTRAS

- Préstamo de 4 unidades con el fin de entregar los cobertores aborregados en cada una de las localidades donde residan los beneficiarios.

SANCIONES

“Queda prohibido el uso de los programas sociales con fines electorales, considerándose como delito grave la conducta que al respecto se despliegue mediante cualquier acto, en término del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en materia”.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)
Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

(Rúbrica)
Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten
Secretaria del Ayuntamiento

CONVOCATORIA

PROGRAMA “APAPACHANDO A LA EDAD DORADA”

La *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Municipal Constitucional y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2022-2024, a través de la Jefatura de Programas Sociales adscrita a la Dirección de Educación y Bienestar Social en coordinación con el Sistema Municipal DIF, convocan a los adultos mayores del municipio de Tepetzotlán, a participar en el programa “Apapachando a la edad dorada”, bajo las siguientes.

BASES

OBJETIVO

Dotar de un cobertor aborregado a las personas mayores de 60 años del municipio de Tepetzotlán, Estado de México y coadyuvar con ello a protegerles de las bajas temperaturas invernales, evitando en lo posible enfermedades y decesos por hipotermia.

COBERTURA

Adultos mayores de 60 años primordialmente sujetos a la asistencia social, con el fin de mitigar los impactos de las bajas temperaturas que se pronostican.

METAS FÍSICAS

2,000 adultos mayores de 60 años.

IMPLEMENTACIÓN

Para la atención y operación del programa “Apapachando a la edad dorada”, el personal de la Jefatura de Programas Sociales en coordinación con el Sistema Municipal DIF, procederá a: Identificar a la población sujetos a la asistencia social mayores de 60 años, así como, a través de las solicitudes del cobertor que sean presentadas en las oficinas de la Presidencia Municipal o de la Jefatura de Programas Sociales.

Se seleccionarán a los beneficiarios que cumplan con las siguientes características:

- Edad (Adultos mayores de 60 años).

Con la información recabada se elaborará el “Padrón de beneficiarios”; donde se especifique: nombre, edad y domicilio, el cual será integrado por la Jefatura de programas Sociales en coordinación con el Sistema Municipal DIF, considerando que se entregara un cobertor aborregado por matrimonio.

REQUISITOS

1. Tener el perfil de población objetivo y cumplir con los criterios de selección.
2. Presentar solicitud de cobertor aborregado dirigido a la Presidenta Municipal con firma autógrafa, (Anexo 1).
3. Presentar una copia de alguna Identificación oficial (Credencial de elector vigente, constancia municipal, en donde aparezca su firma).

PLAZO

La presente convocatoria estará vigente a partir de la fecha de publicación hasta integrar la meta de 2,000 beneficiarios.

CONSIDERACIONES

En caso de ser beneficiado deberá firmar o colocar su huella digital en el recibo correspondiente a la entrega del apoyo otorgado, (Anexo 2);

Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria serán resueltos por la Jefatura de Programas Sociales, la Dirección de Educación y Bienestar Social y el Sistema Municipal DIF, hasta agotar existencias de Tepetzotlán.

La presente convocatoria es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por ningún partido político, los beneficios económicos son otorgados por el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado/a y sancionado/a, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)
Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

(Rúbrica)
Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten
Secretaria del Ayuntamiento

(Anexo 1)

Tepotzotlán, Estado de México, a ____ de diciembre de 2024.

Asunto: Solicitud de apoyo.

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán
Presente.

Quien suscribe, por este conducto me permito solicitar a usted, de la manera más atenta, me sea brindado el apoyo con un cobertor aborregado del programa “Apapachando a la edad dorada”, lo anterior con la finalidad de a protegerme de las bajas temperaturas invernales, para evitar en lo posible enfermedades respiratorias, ya que me encuentro en situación de vulnerabilidad por ser adulto mayor de 60 años.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma)

(Anexo 2)

Tepotzotlán, Estado de México, a ____ de diciembre de 2024.

Asunto: Agradecimiento.

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán
Presente.

Quien suscribe, por este conducto me permito agradecer a usted el apoyo brindado de un cobertor aborregado del programa “Apapachando a la edad dorada”, el cual me servirá para protegerme de las bajas temperaturas invernales y evitar, en lo posible, enfermedades respiratorias.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de recibido)

Segundo: Se asigna al programa “Apapachando a la edad dorada”, un presupuesto de \$850.000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Tercero: El Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero queda instruido y autorizado para que realice todos los ajustes y movimientos contables, financieros y presupuestales necesarios a efecto de dotar de suficiencia a la partida o partidas presupuestales correspondientes con las cuales se sufragarán los pagos con los que se dará cumplimiento a este acuerdo.

Cuarto: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO ONCE.

La maestra **María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **30 DE OCTUBRE DE 2024**, en el desahogo del punto número **ONCE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

10. Presentación del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico para la aprobación, en su caso, de la emisión de las licencias de funcionamiento de las unidades económicas siguientes:

Exp.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GIRO	DIRECCIÓN
14	Scala Data Centers México, S. de R.L. de C.V.	Centro de almacenamiento de datos con oficinas administrativas.	Calle 6 de Enero No. 4, las Animas, Tepotzotlán, Estado de México.
15	Karen Lisbeth Hernández Hernández.	Salón de fiestas.	De los Ángeles Lt. 125, Fraccionamiento las Cabañas, Tepotzotlán, Estado de México.
16	Francisco J. Rosas Cordero.	Pensión de caja de tráiler.	Paseo de las Bugambilias, S.N., Santa Cruz, Tepotzotlán, Estado de México.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Como resultado del análisis del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, el Ayuntamiento emitió su decisión conforme a los términos señalados a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SENTIDO DEL DICTAMEN	VOTACIÓN
Scala Data Centers México, S. de R.L. de C.V.	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido negativo y no viable para la expedición de la licencia de funcionamiento.	Por Unanimidad de votos de los integrantes del cabildo que emitieron su voto, con la abstención de la Mtra. Claudia Marlene Ballesteros Gómez , Quinta Regidora, el Ayuntamiento se manifiesta a favor del sentido negativo del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, y se niega la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.
Karen Lisbeth Hernández Hernández.	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido positivo y viable para la expedición de la licencia de funcionamiento.	Por Unanimidad de votos de los integrantes del cabildo que emitieron su voto, con la abstención de la Mtra. Claudia Marlene Ballesteros Gómez , Quinta Regidora, el Ayuntamiento se manifiesta a favor del sentido positivo del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, y se otorga la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.
Francisco J. Rosas Cordero.	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido negativo y no viable para la expedición de la licencia de funcionamiento.	Por Unanimidad de votos de los integrantes del cabildo que emitieron su voto, con la abstención de la Mtra. Claudia Marlene Ballesteros Gómez , Quinta Regidora, el Ayuntamiento se manifiesta a favor del sentido negativo del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, y se niega la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publiquense los presentes acuerdos por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Directorio del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México

Lic. María de Los Ángeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN
Síndico Municipal

C. OLGA LIDIA GRANADOS ESPINO
Primera Regidora

C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Segundo Regidor

C. LUCIA GONZÁLEZ SOLÍS
Tercera Regidora

LIC. DIEGO ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ
Cuarto Regidor

MTRA. CLAUDIA MARLENE BALLESTEROS GÓMEZ
Quinta Regidora

C. JESÚS OMAR TORRES VEGA
Sexto Regidor

C. JAIME CATARINO ALEMÁN ORTEGA
Séptimo Regidor

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA
NÚÑEZ PASTEN**
Secretaria del Ayuntamiento

Estos acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.